



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 38

de 28 de agosto de 2012

ACTA 1.457

Por el cual se crea el Programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE TIERRAS, adscrito a la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad tiene como política de calidad el mejoramiento continuo de todos sus procesos, y en particular el mejoramiento de los programas que ella ofrece;

Que en su Proyecto Educativo Institucional PEI, la Universidad de Medellín considera el concepto ciencia, como pilar fundamental para el progreso y desarrollo humano, en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad;

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, los programas de especialización, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales y en especial los programas de especialización deben gozar de una investigación formativa;

Que los programas de Doctorado, Maestría y Especialización deben ajustarse a las condiciones de calidad exigidas en el Decreto 1001 de 2006 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y en lo pertinente a la ley 1188 de 2008, y a las contenidas en el Decreto 1295 de 2010;

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional se plantea la renovación curricular de los programas de posgrado como uno de los proyectos necesarios para mantener e incrementar la calidad ofrecida en los programas de posgrado;

Que la sociedad actual requiere de la formación de especialistas en Derecho de Tierras que se incorporen al mercado laboral y sean capaces de desarrollar los diferentes procesos relacionados con este conocimiento;

Que es voluntad institucional adoptar un plan de formación para el programa de Especialización en Derecho de Tierras, de acuerdo con los fines y objetivos





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

de la educación superior establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1295 de 2010,

ACUERDA:

Artículo uno. Crear el programa de **Especialización en Derecho de Tierras**, adscrito a la Facultad de Derecho, conducente al título de **ESPECIALISTA EN DERECHO DE TIERRAS**.

Artículo dos. De los seminarios que conforman el plan de formación. El plan de formación del programa constará de dos (2) niveles académicos y su organización se encuentra en los siguientes seminarios:

1. **Seminarios de Fundamentación (SF):** Los seminarios de fundamentación son los que componen el eje central del programa de Especialización en Derecho de Tierras, los cuales son obligatorios para todos los estudiantes.
2. **Seminarios de Investigación (SI):** Estos seminarios buscan fomentar la investigación formativa dentro del programa, y guiar al estudiante en la construcción de trabajo de grado, los cuales son obligatorios para todos los estudiantes.
3. **Seminarios Complementarios (SC):** Estos seminarios tienen los siguientes objetivos:
 - a) La actualización de los temas específicos de la especialización en atención al momento histórico.
 - b) La interdisciplinariedad entre los estudiantes de posgrado.
 - c) Fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.
 - d) Estos seminarios se programarán teniendo las necesidades especiales que el medio exija del especialista.

Los seminarios complementarios se clasifican en:

Específicos. Son aquéllos que se ofrecen desde el programa mismo.

Generales. Son aquéllos que se ofrecen desde programas de formación diferentes al programa en el cual está matriculado el estudiante.





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

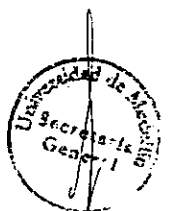
Superiores. Son aquéllos que se ofrecen desde los programas de maestría de la Universidad.

Especiales. Son aquéllos que se enmarcan en actividades de extensión como foros, seminarios, congresos.

El estudiante tiene la opción de elegir los tipos de seminarios complementarios que desee cursar; en todo caso, en cualquiera de sus modalidades, el estudiante deberá acreditar como mínimo 4 créditos académicos.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE TIERRAS (NIVEL I)				
SEMINARIO	NIVEL	CRÉDITOS	TD	TI
Fundamento Constitucional, Político y Legal del Derecho a la Tierra	1	3	48	96
Relaciones Jurídicas entre los Sujetos y la Tierra	1	2	32	64
Derecho Notarial y Registral	1	3	48	96
Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional	1	3	48	96
Seminario de Investigación I (Desescolarizada)	1	1	16	32
Total		12	192	384

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE TIERRAS (NIVEL II)				
SEMINARIO	NIVEL	CRÉDITOS	TD	TI
Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales de Protección de la Tierra	2	4	64	128
Derecho de Víctimas y Restitución de Tierras	2	3	48	96
Seminario de Investigación II (Desescolarizada)	2	1	16	32
Seminario Complementario I	2	1	16	32
Seminario Complementario II	2	1	16	32
Seminario Complementario III	2	2	32	64
Total		12	192	384





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo tres. Reconocimiento de créditos: En la especialización podrá reconocerse hasta el 50% de los créditos a los egresados de otros programas de especialización de la Facultad, previo visto bueno del Comité de Especializaciones de la Facultad.

También podrá reconocerse hasta el 50% de los créditos a los egresados del programa de Derecho que hayan cursado las líneas de énfasis que guarden relación directa con el diseño curricular de los módulos del programa de especialización en Derecho de Tierras, y tengan una nota superior o igual a 3.3.

Artículo cuatro. Los trabajos de grado se encauzarán dentro de los temas de las referidas asignaturas enmarcadas en las líneas generales de investigación del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín.

Artículo cinco. Los seminarios del nivel II tienen como requisito los del nivel I.

Artículo seis. Los seminarios complementarios los cursarán los estudiantes en cualquiera de los programas de especialización o maestría que ofrece la Universidad de Medellín, en las condiciones que consagre la renovación curricular del Sistema Universitario de Posgrados SUP.

Artículo siete. Fijar los Seminarios de Investigación I y II, orientados al desarrollo de un proyecto de investigación que será presentado como trabajo de grado con las asesorías temática y metodológica respectivas.

La evaluación será consecuente con el proceso de asesoría y se determinará en forma cualitativa, de acuerdo con los parámetros estipulados en la Universidad.

Artículo ocho. Duración, jornada y modalidad: Los estudios del programa de Especialización en Derecho de Tierras de la Universidad de Medellín tendrán una duración de dos (2) niveles académicos, servidos en jornada mixta en la modalidad presencial.

Fijar el siguiente horario para el programa de Especialización en Derecho de Tierras:

Viernes de 5:00 p.m a 9:00 p.m y sábados de 8:00 a.m a 12:00 m.

La Universidad podrá modificar los horarios en que se ofrece el programa de Especialización en Derecho de Tierras, cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito así lo indiquen.

Artículo nueve. Además de las condiciones generales determinadas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado y Posgrado, a los candidatos para ingresar en este programa se les exigirán los siguientes requisitos:





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

1. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.
2. Tener título profesional.

Artículo diez. Requisitos para optar al título: Para optar al título de Especialista en Derecho de Tierras, el aspirante deberá haber completado la totalidad de créditos establecidos en el plan de formación y aprobado el trabajo de investigación enmarcado en cualquiera de las modalidades de trabajo de grado contempladas en la normativa institucional para especializaciones.

Artículo once. Seminarios Complementarios: La Especialización en Derecho de Tierras tiene una amplia flexibilidad en la cual el estudiante podrá elegir entre una serie de asignaturas optativas que ofrece el mismo programa, o podrá elegir cualquier asignatura, seminario o módulo de cualquiera de los programas de posgrado de la Universidad.

Cuando el estudiante decida elegir un seminario ajeno al plan de formación de la Especialización en Derecho de Tierras, deberá cerciorarse de que no exista incompatibilidad horaria con las asignaturas obligatorias o con las asignaturas del componente flexible que el estudiante tenga matriculadas.

Artículo doce. Seminarios, congresos y diplomados: Los seminarios complementarios de la especialización también podrán realizarse con la asistencia a los seminarios, congresos y diplomados que prepare la Universidad de Medellín para sus estudiantes, siempre y cuando de forma previa a la preparación del seminario, congreso o diplomado, se cuente con análisis del Comité de Especializaciones de la Facultad para hacer viable el reconocimiento.

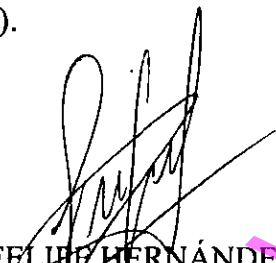
Para que el reconocimiento del que se habla en este artículo sea válido, es menester que conste un proceso evaluativo del estudiante que aspira al mencionado reconocimiento.

Artículo trece. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

